

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ELIMINADO

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2205/2016

En México, Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2205/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO**, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veinte de junio de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0408000138016, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

requiero saber qué áreas de nueva creación hay en Iztacalco. Cuánto ganan los servidores de de las áreas y cuáles áreas se dieron de baja cuantos personales de estructura había y cuantos hay registrados en él área de modernización. Administrativa

...” (sic)

II. El catorce de julio de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó al particular dos archivos denominados “0408000138016-DGA **ADJUNTO.doc**” y “0408000138016-DGDD **DGA.pdf**”, donde señaló lo siguiente:

OFICIO DRH/3405/2016:

“ ...

En archivo electrónico, sírvase localizar el listado de las áreas canceladas y las áreas creadas de acuerdo al dictamen OPA-IZC-23/011015 así como el número de personal de estructura que existía por cada área de acuerdo a la última plantilla del anterior dictamen y que corresponde al 30 de septiembre de 2015 y el sueldo bruto según tabulador vigente del personal de estructura con nombramiento por cada área. En lo que respecta a "...cuantos hay registrados en

*el área de modernización Administrativa" se hace de su conocimiento que conforme a la plantilla vigente, se tiene registro de cuatro personas.
..." (sic)*

OFICIO DGDD/742/2016:

“ ...

La unidad administrativa analizó minuciosamente el texto de la solicitud, proporcionando la relación de las áreas que se dieron de baja; así como las áreas de nueva creación de conformidad con el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la cual se adjunta en archivo físico.

Respecto al resto de los cuestionamientos la Dirección de Modernización Administrativa e Informática determina que la misma no es de su competencia, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la unidad administrativa que emite respuesta, orienta a la Dirección General de Administración.

...” (sic)

OFICIO DMAI/200/2016:

“ ...

Se adjunta al presente relación de las áreas que se dieron de baja, así como de las áreas de nueva creación, o bien cambio de denominación.

En lo que refiere a cuanto personal de estructura que había y cuantos hay registrados ahora, le informo que de acuerdo a los dictámenes 9/2013 y 23/2015, se tienen registrados 184 plazas de estructura en cada uno de ellos.

En cuanto hace a cuánto ganan los servidores públicos, le informo que de acuerdo a las facultades y atribuciones de la Dirección de Modernización Administrativa, no es competencia del área.

...

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	¿CUÁNTOS HABÍA? (ESTRUCTURA)	SDO. BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTE	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS		23,232.00
		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PONIENTE	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS		23,232.00
J.U.D. DE CONVENIOS Y CONTRATOS	SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y CONTENCIOSO			1	
J.U.D. DE SERVICIOS INMOBILIARIOS	SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y CONTENCIOSO			1	
		J.U.D. DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, CONVENIOS Y CONTRATOS	SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y CONTENCIOSO		23,232.00
SUBDIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	DIRECCIÓN DE GOBIERNO			1	
J.U.D. DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS	SUBDIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN			1	
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL		48,322.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	¿CUÁNTOS HABÍA? (ESTRUCTURA)	SDO. BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
J.U.D. DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA			1	

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	¿CUÁNTOS HABÍA? (ESTRUCTURA)	SDO. BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
J.U.D. DE DEMANDA CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			1	
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			1	
		J.U.D. DE DEMANDA CIUDADANA Y ATENCIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		23,232.00
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LICENCIAS			1	
J.U.D. DE USO DE SUELO, NOMENCLATURA Y ESTADÍSTICA	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO			1	
J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO			1	
J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO			1	
		J.U.D. DE ANÁLISIS Y PRECIOS UNITARIOS	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		23,232.00
		J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		23,232.00



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



“ ...

3. Acto o resolución impugnada(2) y fecha de notificación(3), anexar copia de los documentos

Me otorgan una. Información distinta a la solicitada confusa e imprecisa lo q genera concisión e imprecisión

...

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

Les pregunto sobre áreas de nueva creación las bajas sueldos u se limitan a ingresar unas tablas incomprensibles y confusas

...” (sic)

IV. El cinco de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



V. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SIP/UT/487/2016 de la misma fecha, por medio del cual la Delegación Iztacalco remitió los oficios DGA/0879/2016, DRH/4018/2016, DRH/4019/2016, DGDD/1087/2016, DMAI/292/2016 y DMAI/291/2016 del diecinueve, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en los que manifestó lo que a su derecho convino, reiterando el contenido de la respuesta impugnada, solicitando la confirmación de la misma.

VI. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, por medio del cual el Sujeto Obligado remitió de nueva cuenta los oficios DGA/0879/2016, DRH/4018/2016, DRH/4019/2016, DGDD/1087/2016, DMAI/292/2016 y DMAI/291/2016 del diecinueve, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en los cuales ratificó el contenido de la respuesta impugnada, solicitando la confirmación de la misma.

VII. El treinta de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la Delegación Iztacalco manifestando lo que a su derecho convino, así como con las documentales señaladas por el Sujeto Obligado, además de la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento



en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

VIII. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto determinó ampliar el plazo ordinario de treinta días para resolver el recurso de revisión por un periodo adicional de diez días hábiles, al existir causa justificada para ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13,

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. CUANDO SE INVOCA COMO CAUSAL ALGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE LA MATERIA, SIN EXPRESAR LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBERÁ ANALIZARLA SÓLO CUANDO SEA DE OBVIA Y OBJETIVA CONSTATAción. *Por regla general no basta la sola invocación de alguna de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Amparo para que el juzgador estudie la improcedencia del juicio de garantías que plantee la autoridad responsable o el tercero perjudicado, sin embargo, cuando aquélla sea de obvia y objetiva constatación; es decir, que para su análisis sólo se requiera la simple verificación de que el caso se ajusta a la prescripción contenida en la norma, deberá analizarse aun sin el razonamiento que suele exigirse para justificar la petición, toda vez que en este supuesto bastará con que el órgano jurisdiccional revise si se trata de alguno de los actos contra los cuales no proceda la acción de amparo, o bien si se está en los supuestos en los que conforme a ese precepto ésta es improcedente, debido a la inexistencia de una pluralidad de significados jurídicos de la norma que pudiera dar lugar a diversas alternativas de interpretación. Por el contrario, si las partes hacen valer una causal de improcedencia del juicio citando sólo la disposición que estiman aplicable, sin aducir argumento alguno en justificación de su aserto, no obstante que para su ponderación se requiera del desarrollo de mayores razonamientos, el juzgador deberá explicarlo así en la sentencia correspondiente de manera que motive las circunstancias que le impiden analizar dicha causal, ante la variedad de posibles interpretaciones de la disposición legal invocada a la que se apeló para fundar la declaración de improcedencia del juicio.*

Contradicción de tesis 142/2006-SS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 8 de septiembre de 2006. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 137/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil seis.

De lo anterior, se establece que **no es obligatorio entrar al estudio de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento cuando el Sujeto no ofrezca los argumentos y pruebas que sustenten su dicho**, con mayor razón, este Órgano Colegiado no se



encuentra obligado a efectuar el análisis de todas y cada una de las hipótesis contenidas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que **el Sujeto no señaló ni el fundamento, ni la hipótesis que a su juicio se actualizaba y tampoco aportó elementos de prueba que respaldaran su petición.**

En ese sentido, se desestima la causal de sobreseimiento invocada por el Sujeto Obligado, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de



información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>“... requiero saber qué áreas de nueva creación hay en Iztacalco. ...” (sic)</p>	<p>OFICIO DRH/3405/2016:</p> <p>“... En archivo electrónico, sírvase localizar el listado de las áreas canceladas y las áreas creadas de acuerdo al dictamen OPA-IZC-23/011015 así como el número de personal de estructura que existía por cada área de acuerdo a la última plantilla del anterior dictamen y que corresponde al 30 de septiembre de 2015 y el sueldo bruto según tabulador vigente del personal de estructura con nombramiento por cada área. En lo que respecta a “...cuantos hay registrados en el área de modernización Administrativa” se hace de su conocimiento que conforme a la plantilla vigente, se tiene registro de cuatro personas. ...” (sic)</p> <p>OFICIO DGDD/742/2016:</p> <p>“... La unidad administrativa analizó minuciosamente el texto de la solicitud, proporcionando la relación de las áreas que se dieron de baja; así como las áreas de nueva creación de conformidad con el artículo 7 último párrafo de la Ley de</p>	<p>I. “... Me otorgan una. Información distinta a la solicitada confusa e imprecisa lo q genera concisión e imprecisión...” (sic)</p> <p>II. “... Les pregunto sobre áreas de nueva creación las bajas sueldos u se limitan a ingresar unas tablas incomprensibles y confusas...” (sic)</p>

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la cual se adjunta en archivo físico.

*Respecto al resto de los cuestionamientos la Dirección de Modernización Administrativa e Informática determina que la misma no es de su competencia, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la unidad administrativa que emite respuesta, orienta a la Dirección General de Administración.
...” (sic)*

OFICIO DMAI/200/2016:

*“...
Se adjunta al presente relación de las áreas que se dieron de baja, así como de las áreas de nueva creación, o bien cambio de denominación.*

En lo que refiere a cuanto personal de estructura que había y cuantos hay registrados ahora, le informo que de acuerdo a los dictámenes 9/2013 y 23/2015, se tienen registrados 184 plazas de estructura en cada uno de ellos.

En cuanto hace a cuánto ganan los servidores públicos, le informo que de acuerdo a las facultades y atribuciones de la Dirección de



CDMX	
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE MONITOREO URBANO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ENLACE DE BARRIO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE USO DE SUELO, NOMENCLATURA Y ESTADÍSTICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
ENLACE DE CONTINGENCIAS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
ENLACE DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS
LIDER COORDINADOR DE PROYECTO DE MANEJO DE OFICINA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MONITOREO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS
ENLACE DE SEGUIMIENTO A DEMANDAS CIUDADANAS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO
ENLACE DE PROGRAMACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA	SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DEPORTE, DE PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEPORTIVA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIO MANUAL Y MECÁNICO
COORDINACIÓN DE CULTURA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE DESCHOS SÓLIDOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS SOCIALES	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES	SUBDIRECCIÓN DE CENTROS SOCIALES Y CULTURALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EQUITAD, DIVERSIDAD Y GÉNERO	SUBDIRECCIÓN DE CULTURA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	DIRECCIÓN DE SALUD Y VIVIENDA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDADES HABITACIONALES, PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA VECINAL	SUBDIRECCIÓN DE GRUPOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GRUPOS VULNERABLES
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ACCIONES TRANSVERSALES	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDADES HABITACIONALES
<p>Delegación Benito Juárez Dirección de Modernización Administrativa e Informática</p> <p>Avda. del Chiricahuay, S/N, Col. Jardines del Bosque, C.P. 06600, Ciudad de México, Estado de México, México</p> <p>Tel. 56 36 21 20</p>	
CDMX	
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DELEGACIONAL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA VECINAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
LIDER DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	ENLACE "C"
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES DE SERVICIOS Y REPORTE DIARIO	ENLACE "C"
ENLACE DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE VENTANILLA ÚNICA "A"	ENLACE "C"
ENLACE DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE VENTANILLA ÚNICA "B"	ENLACE "A"
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES, TRÁMITES Y REPORTE DIARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS BARRIOS Y DEL PUEBLO DE SANTA ANITA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE CON REPRESENTACIONES SOCIALES Y VECINALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN DE EQUITAD DE GÉNERO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DELEGACIONALES	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL ORIENTE
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y GOBIERNO DIGITAL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PONIENTE
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
<p>Delegación Benito Juárez Dirección de Modernización Administrativa e Informática</p> <p>Avda. del Chiricahuay, S/N, Col. Jardines del Bosque, C.P. 06600, Ciudad de México, Estado de México, México</p> <p>Tel. 56 36 21 20</p>	

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

ENLACE DE EMPLEO Y BOLSA DE TRABAJO		ENLACE "C"
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COOPERATIVAS		ENLACE "C"
		ENLACE "A"
		ENLACE "A"
		DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
		ENLACE "C"
		ENLACE "C"

JEFATURA DELEGACIONAL					
DESIGNACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ASIGNACIÓN ANTERIOR	DESIGNACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ASIGNACIÓN ACTUAL	¿CUÁNTO HABÍA ESTRUCTURAS?	DO. BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	140	%
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	90	%
%	%	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL	JEFATURA DELEGACIONAL	%	76,743.000
COORDINACION DE MODERNIZACION DE SERVICIOS	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	30	%
SUBDIRECCION DE INFORMACION PUBLICA	COORDINACION DE MODERNIZACION DE SERVICIOS	SUBDIRECCION DE INFORMACION PUBLICA	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y TRANSACCIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS DE DESARROLLO DELEGACIONAL	%	48,322.000
COORDINACION DE EDUCACION Y FOMENTO	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	20	%
COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	20	%
J.U.D. DE PROMOCION INDUSTRIAL Y FOMENTO	SUBDIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	%	%	10	%
J.U.D. DE COOPERATIVAS	SUBDIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	%	%	10	%
DIRECCION DEL CENTRO DEPORTIVO SIGSO MEXICALCATEPEC	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	10	%
J.U.D. DE INFORMACION AUTOMATIZADA DE RECURSOS	DIRECCION DEL CENTRO DEPORTIVO SIGSO MEXICALCATEPEC	%	%	10	%
J.U.D. DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DEL CENTRO DEPORTIVO SIGSO MEXICALCATEPEC	%	%	10	%
SUBDIRECCION TECNICO DEPORTIVA	DIRECCION DEL CENTRO DEPORTIVO SIGSO MEXICALCATEPEC	%	%	10	%
COORDINACION DE ASESORIA	JEFATURA DELEGACIONAL	%	%	30	%
%	%	COORDINACION DE ASESORIA RELACIONES INSTITUCIONALES	JEFATURA DELEGACIONAL	%	66,744.000
%	%	SUBDIRECCION DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y PROYECTIVIDAD	COORDINACION DE ASESORIA RELACIONES INSTITUCIONALES	%	31,382.000
%	%	SUBDIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES	COORDINACION DE ASESORIA RELACIONES INSTITUCIONALES	%	31,382.000
%	%	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGULACION TERRITORIAL	JEFATURA DELEGACIONAL	%	48,322.000
		SUBDIRECCION TERRITORIAL ORIENTE	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGULACION TERRITORIAL		31,382.000
		J.U.D. DE ASESORIA JURIDICA Y MEDIACION COMUNITARIA ORIENTE	SUBDIRECCION TERRITORIAL ORIENTE		23,232.000
		J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS ORIENTE	SUBDIRECCION TERRITORIAL ORIENTE		23,232.000
		J.U.D. DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL ORIENTE	SUBDIRECCION TERRITORIAL ORIENTE		23,232.000
		SUBDIRECCION TERRITORIAL PONIENTE	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGULACION TERRITORIAL		31,382.000
		J.U.D. DE ASESORIA JURIDICA Y MEDIACION COMUNITARIA PONIENTE	SUBDIRECCION TERRITORIAL PONIENTE		23,232.000
		J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS PONIENTE	SUBDIRECCION TERRITORIAL PONIENTE		23,232.000
		J.U.D. DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL PONIENTE	SUBDIRECCION TERRITORIAL PONIENTE		23,232.000

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
		SECRETARÍA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTE	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS		23,232.00
		SECRETARÍA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PONIENTE	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS		23,232.00
J.J.D. DE CONVENIOS Y CONTRATOS	SUBDIRECCIÓN DE ALFARZO Y CONTENIDO			1	
J.J.D. DE SERVICIOS INMOBILIARIOS	SUBDIRECCIÓN DE ALFARZO Y CONTENIDO			1	
		J.J.D. DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, CONVENIOS Y CONTRATOS	SUBDIRECCIÓN DE ALFARZO Y CONTENIDO		23,232.00
SUBDIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	DIRECCIÓN DE GOBIERNO			1	
J.J.D. DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS	SUBDIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN			1	
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL		46,322.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
J.J.D. DE OPERACIÓN PRODUCTIVA	SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA			1	

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
J.J.D. DE DEMANDA CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			1	
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			1	
		J.J.D. DE DEMANDA CIUDADANA Y ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE CONTROL	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		23,232.00
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO			1	
J.J.D. DE USO DE SUELO, HOMOLOGACIÓN Y LICENCIAMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO			1	
J.J.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO			1	
J.J.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR SUBASTACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO			1	
		J.J.D. DE ANÁLISIS Y PRESUPUESTO UNITARIOS	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		23,232.00
		J.J.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		23,232.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
J.J.D. DE MONITORIO URBANO	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS			1	
		J.J.D. DE LIMPIA	SUBDIRECCIÓN DE MANEJO URBANO		23,232.00
SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			1	
J.J.D. DE BARRIO MANUAL Y MECÁNICO	SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA			1	
J.J.D. DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS JUDICIALES	SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA			1	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CENTROS SOCIALES Y CULTURALES	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			1	
J.J.D. DE UNIDADES HABITACIONALES	SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	J.J.D. DE EQUIPO, DIVERSIDAD Y GÉNERO	SUBDIRECCIÓN DE GRUPOS SOCIALES		23,232.00
J.J.D. DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA URBANA	SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD			1	
		J.J.D. DE UNIDADES HABITACIONALES, PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA URBANA	SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD		23,232.00
		SECRETARÍA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEPORTIVA	COORDINACIÓN DEL DEPORTE		23,232.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL
J.J.D. DE ENLACE CON REPRESENTACIONES SOCIALES Y URBANAS	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			1	
SUBDIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			3	
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			1	
J.J.D. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL ORIENTE	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL			2	
J.J.D. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PONIENTE	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL			2	

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO					
DENOMINACIÓN DEL ÁREA ANTERIOR	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CUÁNTOS HABER (ESTRUCTURA)	SOLO BRUTO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA ACTUAL

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XXVI y XXVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Asimismo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, señalando lo siguiente.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida en atención a la solicitud de información del ahora recurrente, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó o no su derecho de acceso a la información pública, en razón de los agravios expresados.

En ese sentido, en relación a los agravios I y II, a través de los cuales el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada, toda vez que a su consideración la información proporcionada por el Sujeto Obligado era una “...



Información distinta a la solicitada confusa e imprecisa lo q genera concisión e imprecisión...” aunado a que “... *Les pregunto sobre áreas de nueva creación las bajas sueldos u se limitan a ingresar unas tablas incomprensibles y confusas...*”, y toda vez que al estudiarlos de manera conjunta no se causa daño alguno al ahora recurrente, este Instituto realizará el estudio conjunto de dichos agravios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual señala:

Artículo 125. ...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

...

En tal virtud, y dado que existe estrecha relación en los agravios hechos valer en contra de la respuesta impugnada, lo procedente es estudiarlos de forma conjunta, lo que no transgrede ningún derecho del recurrente, lo anterior, con apoyo en las siguientes Tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales señalan:

Registro No. 269948

Localización:

Sexta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Cuarta Parte, CI

Página: 17

Tesis Aislada

Materia(s): Civil, Penal

Instituto de Acceso a la Información Pública

Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



En ese sentido, se procede de manera conjunta al estudio de los agravios, en los que el recurrente se inconformó con la información proporcionada, al considerar que la misma no correspondía a lo solicitado, era incomprensible y confusa.

Al respecto, es de resaltar en primera instancia que de la revisión al conjunto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado al particular, puede advertirse que la misma **corresponde en su mayoría a información que trata sobre lo requerido**; lo anterior es así, toda vez que se señaló lo siguiente:

- Un listado de áreas de nueva creación y desaparecidas como las de interés del particular.
- Cantidad de personas que tiene registradas el área de Modernización Administrativa conforme a la plantilla vigente.

No obstante a lo anterior, de dichos documentos también se advierte que mientras la Dirección de Recursos Humanos de la Delegación Iztacalco manifestó tener el registro de cuatro personas en el área de Modernización Administrativa, la Dirección de Modernización Administrativa expuso que “... *En lo que refiere a cuanto personal de estructura que había y cuantos hay registrados ahora, le informo que de acuerdo a los dictámenes 9/2013 y 23/2015, se tienen registrados 184 plazas de estructura en cada uno de ellos...*”, lo cual hace que dicha respuesta sea **contradictoria e imprecisa, como lo hizo valer en sus agravios el recurrente.**

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos de la Delegación Iztacalco, a través del oficio DRH/3405/2016 del ocho de julio de dos mil dieciséis, declaró que en archivo electrónico adjunto podría localizarse diversa información, dentro de la cual se encontraba, entre otra, un listado en el que podría observarse “... *el sueldo bruto según*



tabulador vigente del personal de estructura con nombramiento por cada área...”, sin embargo, de la documentación que se encuentra en el sistema electrónico “INFOMEX”, mismo que señaló el ahora recurrente como medio para recibir la información o notificaciones relativas a su solicitud de información, se advierte únicamente una tabla dentro de la cual se observa sólo el sueldo de los Titulares de las áreas de la Delegación Iztacalco, considerándose que dicha información se encuentra incompleta, toda vez que lo requerido fue conocer “... Cuánto ganan los servidores de de las áreas...”, lo que contempla a todos los funcionarios y no únicamente a los Titulares, como se expuso en una de las dos tablas entregadas.

En ese sentido, la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado carece de los elementos de validez de congruencia y exhaustividad que deben regirla para considerarla un acto válido y lego, contraviniendo con ello lo dispuesto en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.



Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo **primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto**, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, **están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.***

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.



Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Ahora bien, en relación a si las tablas proporcionadas por el Sujeto Obligado son comprensibles o no, este Órgano Colegiado considera conveniente destacar su contenido:

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



TABLA 1:



LISTADO DE AREAS DE NUEVA CREACION Y DESAPARECIDAS

<u>AREAS DE NUEVA CREACION O CAMBIO DE DENOMINACION</u>	<u>AREAS DESAPARECIDAS</u>
ENLACE DE EVALUACIÓN A LA ATENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO	COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE MANEJO DE AGENDA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO A VOLANTES DE TURNO	COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y SEGUIMIENTO
COORDINACIÓN DE ASESORES Y DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE FOTOGRAFÍA E IMAGEN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO COOPERATIVO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS
SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ORIENTE	DIRECCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO SIGLO XXI MAGDALENA MIXHUCA
ENLACE DE VINCULACIÓN "A"	JEFATURA DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS
ENLACE DE VINCULACIÓN "B"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN COMUNITARIA ORIENTE	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO DEPORTIVA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS ORIENTE	COORDINACIÓN DE ASESORES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL ORIENTE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL PONIENTE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
ENLACE DE VINCULACIÓN "C"	ENLACE "C"
ENLACE DE VINCULACIÓN "D"	ENLACE "C"
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LOS PARRIOS Y AL	ENLACE "C"



Delegación Iztacalco Dirección de Modernización Administrativa e Informática

Avenida Pío Chavarrasco y Calle 16, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 06093, Ciudad de México. Edificio "D", Planta Baja

Tel. 56 04 01 33



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXI, XXII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



PUEBLO DE SANTA ANITA	
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN COMUNITARIA PONIENTE	ENLACE "C"
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS PONIENTE	ENLACE "C"
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL PONIENTE	ENLACE "C"
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS	ENLACE "C"
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTE	ENLACE "C"
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA PONIENTE	ENLACE "A"
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS JURÍDICOS DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL	ENLACE "A"
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS O PROCESOS SEGUIDOS ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, CONVENIOS Y CONTRATOS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ANÁLISIS NORMATIVO	SUBDIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE RESPUESTA A TRÁMITES Y SERVICIOS	JEFATURA DE UNIDAD DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
ENLACE DE VINCULACIÓN TERRITORIAL ORIENTE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
ENLACE DE VINCULACIÓN TERRITORIAL PONIENTE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PROGRAMACIÓN DEL GABINETE DE SEGURIDAD	ENLACE "C"
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS	ENLACE "C"

Delegación Iztacalco Dirección de Modernización Administrativa e Informática
Avenida Río Chimalhuacán y Calle 15, Col. General Ranzos Milán,
C.P. 06000, Ciudad de México, México, D.F., México, D.F.
Tel: 56 24 21 33.

info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

+



áreas desaparecidas del Sujeto Obligado, sino como se dijo, a una denominación del puesto o encargo.
De lo anterior, puede reiterarse que la respuesta proporcionada por la Delegación Iztacalco carece del elemento de validez de **congruencia**.

TABLA 2:

JEFATURA-DELEGACIONAL R					
DENOMINACIÓN-DEL-ÁREA-ANTERIOR R	ADSCRIPCIÓN-ANTERIOR R	DENOMINACIÓN-DEL-ÁREA-ACTUAL R	ADSCRIPCIÓN-ACTUAL R	¿CUÁNTOS-HABÍA? (ESTRUCTURA) R	SDO.-BRUTO-MENSUAL-DEL-TITULAR-DEL-ÁREA-ACTUAL R
DIRECCIÓN-GENERAL-DE-PARTICIPACIÓN-CIUDADANA R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	14 R	"R"
DIRECCIÓN-GENERAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-PREVENCIÓN-DEL-DELITOR	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	9 R	"R"
"R"	"R"	DIRECCIÓN-GENERAL-DE-DESARROLLO-DELEGACIONAL R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	76,743.00 R
COORDINACIÓN-DE-MODERNIZACIÓN-Y-CESSA R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	3 R	"R"
SUBDIRECCIÓN-DE-INFORMACIÓN-PÚBLICA R	COORDINACIÓN-DE-MODERNIZACIÓN-Y-CESSA R	SUBDIRECCIÓN-DE-INFORMACIÓN-PÚBLICA R	DIRECCIÓN-DE-ATENCIÓN-CIUDADANA-Y-TRANSPARENCIA-DE-LA-DIRECCIÓN-GENERAL-DE-DESARROLLO-DELEGACIONAL R	"R"	48,322.00 R
COORDINACIÓN-DE-LOGÍSTICA-Y-SEGUIMIENTO R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	2 R	"R"
COORDINACIÓN-DE-RELACIONES-INTERINSTITUCIONALES R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	2 R	"R"
J.U.D.-DE-PROMOCIÓN-INDUSTRIAL-Y-EMPLEO R	SUBDIRECCIÓN-DE-FOMENTO-ECONÓMICO R	"R"	"R"	1 R	"R"
J.U.D.-DE-COOPERATIVAS R	SUBDIRECCIÓN-DE-FOMENTO-ECONÓMICO R	"R"	"R"	1 R	"R"
DIRECCIÓN-DEL-CENTRO-DEPORTIVO-SIGLO-XXI-MAGDALENA-MIXIHUACAR	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	1 R	"R"
J.U.D.-DE-APLICACIÓN-AUTOMÁTICA-DE-RECURSOS R	DIRECCIÓN-DEL-CENTRO-DEPORTIVO-SIGLO-XXI-MAGDALENA-MIXIHUACAR	"R"	"R"	1 R	"R"
J.U.D.-DE-MANTENIMIENTO R	DIRECCIÓN-DEL-CENTRO-DEPORTIVO-SIGLO-XXI-MAGDALENA-MIXIHUACAR	"R"	"R"	1 R	"R"
SUBDIRECCIÓN-TÉCNICO-DEPORTIVA R	DIRECCIÓN-DEL-CENTRO-DEPORTIVO-SIGLO-XXI-MAGDALENA-MIXIHUACAR	"R"	"R"	1 R	"R"
COORDINACIÓN-DE-ASESORES R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	"R"	3 R	"R"
"R"	"R"	COORDINACIÓN-DE-ASESORES-Y-RELACIONES-INTERINSTITUCIONALES R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	66,744.00 R
"R"	"R"	SUBDIRECCIÓN-DE-EVALUACIÓN,-SEGUIMIENTO-Y-GEOESTADÍSTICA R	COORDINACIÓN-DE-ASESORES-Y-RELACIONES-INTERINSTITUCIONALES R	"R"	31,382.00 R
"R"	"R"	SUBDIRECCIÓN-DE-RELACIONES-INTERINSTITUCIONALES R	COORDINACIÓN-DE-ASESORES-Y-RELACIONES-INTERINSTITUCIONALES R	"R"	31,382.00 R
"R"	"R"	DIRECCIÓN-DE-PARTICIPACIÓN-CIUDADANA-Y-VINCULACIÓN-TERRITORIAL R	JEFATURA-DELEGACIONAL R	"R"	48,322.00 R



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Tercerísimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- En ella no se advierten los sueldos correspondientes a la totalidad de los servidores públicos que conforman la estructura Delegacional.
- Se advierte que la Delegación Iztacalco enlistó las denominaciones de las áreas anteriores y la denominación de las áreas actuales.

En tal virtud, y toda vez que si bien la mayoría de la información entregada es contradictoria e incompleta, lo cierto es que en la segunda tabla sí se advierten con claridad cuáles son las áreas de nueva creación que hay en la Delegación Iztacalco (Tabla 2) y cuáles son las áreas que se dieron de baja (Tabla 2), por lo que los agravios resultan **parcialmente fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Iztacalco y se le ordena lo siguiente:

- De manera congruente y comprensible, haga del conocimiento del particular cuánto ganan los servidores públicos de las áreas de nueva creación de la Delegación Iztacalco, así como cuánto personal de estructura había y cuántos hay registrados en el área de Modernización Administrativa.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Iztacalco hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Iztacalco y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.



TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

info df

**Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".